

Condiciones particulares
Código Contrato: TAURUSi7
Agente Comercial: GRUPO INTEGRAL ELECTRA
DATOS DEL CLIENTE
Apellidos /Razón Social:
Nombre: GAOYONG LIU

Dirección: CALLE DOS DE MAYO (DEL) 42 BAJO 5 ,

NIF, CIF O NIE: X5498743H

Localidad: Mostoles

Provincia: Madrid

Código postal: 28931

Email: gaoyongliu123@gmail.com

Teléfono: 645400886

Móvil:
Representante:
NIF:
CNAE: 5610

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO
Dirección: CALLE DOS DE MAYO (DEL) 42 BAJO 5

Número:
Piso:
Puerta:
Localidad: Mostoles

Provincia: Madrid

Código postal: 28931

Distribuidora:
CUPS: ES002100005370170ZN

Consumo 85990,15 KWh

DATOS DE CONTACTO NOTIFICACIONES
Dirección: CALLE DOS DE MAYO (DEL) 42 BAJO 5

Número:
Piso:
Puerta:
Localidad: Mostoles

Provincia: Madrid

Código postal: 28931

Móvil:
Teléfono: 645400886

Email gaoyongliu123@gmail.com

TARIFA DE ACCESO

Estado	Tarifa	POTENCIAS					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
Contrato	3.0TD	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1	15,1

Tipo de contrato: Recuperación

Duración de contrato: **Fecha de inicio:** 24/06/2024 **Fecha de finalización:** 24/06/2025

SERVICIOS A CONTRATAR
Urgencias eléctricas + averías eléctricas + reparación de electrodomésticos + manitas en casa : 9.6€/mes
DATOS BANCARIOS
NIF, CIF O NIE: X5498743H

Nombre: GAOYONG LIU

IBAN: ES9121005649750200221514

 Deseo suscribir el servicio gratuito de facturación electrónica de Iner Euskadi S.L.
 Acepto la política de privacidad y recibir comunicaciones de Iner Euskadi S.L.

El abajo firmante solicita contratar con Iner Euskadi el contrato de suministro eléctrico y servicios adicionales especificados y manifiesta su acuerdo con las condiciones particulares y generales, y da pleno consentimiento para la contratación y el cambio de comercializador. Así mismo autoriza a Iner Euskadi desde la fecha de la presente y con carácter indefinido, mientras duren las relaciones comerciales entre ambas partes, a enviar órdenes en su entidad financiera para adeudar en su cuenta de todos los recibos correspondientes a las facturas que se originan derivadas de la relación comercial entre ambas partes.

FECHA

24-jun-2024

FIRMA CLIENTE
FIRMA INER EUSKADI, S.L.
FECHA FINALIZACIÓN


DATOS DEL CLIENTE
GAOYONG LIU
PRODUCTO A CONTRATAR SUMINISTRO ELÉCTRICO

	1.- Precio Fijo	X 2. -Precio indexado
3.0TD	P1	P2
Term. Potencia (€/kW*año)	22,65032	16,50007
α_i	1,19853	1,21720
β_i (€/kWh)	0,10866	0,09612
P3	11,62732	11,11267
P4	9,25847	8,52847
P5	1,18470	1,18223
P6	1,24769	0,06805
	0,08122	0,07302
		0,06036

 $Te = \alpha_i * PMD + \beta_i$
FEE (€/MW) para contratos indexados

 €/MW

 Gestión Iner

- Se aplicara el precio fijo establecido en el apartado nº1 y el precio indexado establecido en el apartado nº2
- Oferta sujeta a la disponibilidad de energía por parte de INER ENERGIA. Los precios indicados no incluyen el impuesto eléctrico, ni el IVA.
- Para la configuración de los precios se han tenido en cuenta los peajes cargos de acceso previstos en la Resolución de 16 de diciembre de 2021 y Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre. Las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso, cargos, tributos y/o cualquiera de los impuestos que sean de aplicación, incluso de nueva creación, se repercutirán al cliente al alza o a la baja según proceda.
- Se aplicará adicionalmente, el sobrecoste derivado de la liquidación del Mecanismo de ajuste, regulado en el Real Decreto Ley 10/2022, por el tope al gas, a los precios indicados en el presente contrato, desde el 14 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.
- Los precios de electricidad se actualizarán cada 1 de enero de acuerdo a la variación del IPC, siendo éste el valor acumulado real, del período de noviembre a noviembre del año anterior a la aplicación de la variación, del índice de Precios al Consumo General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- A este precio se le añadirá la financiación del bono social (Ley 24/2013) que sea de aplicación para el periodo de suministro.

Exención impuesto eléctrico:

TOTAL

PARCIAL

NO APLICA

El cliente deberá aportar la comunicación de inscripción en el registro territorial, así como el C.I.E.

PRECIO ALTA O AUMENTO DE POTENCIA DE PUNTO DE SUMINISTRO

El cliente asume el coste de los derechos de extensión y de acceso por kW aumentado o por los servicios prestados por la distribuidora:

CONCEPTO	BAJA TENSIÓN	ALTA TENSIÓN (≤ 36 Kv)
Derechos de extensión (€/kW)		
Derechos de acceso (€/kW)		
Derechos enganche (por actuación)		

Importe total de modificación a realizar por el cliente:

El importe aquí reflejado es meramente orientativo, y en ningún caso vinculante, siendo el valor final de los derechos de acceso, extensión y enganche a pagar por el cliente en su caso, los que se deriven de la actuación final realizada y traslade la Empresa Distribuidora.

FECHA
24-jun-2024
FIRMA CLIENTE
FIRMA INER EUSKADI, S.L.
FECHA FINALIZACIÓN

Condiciones generales de contratación

1.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es el suministro y cobro de energía por parte de Iner Euskadi SL domiciliada en C/Pokopandegi 11 oficina 006-007, Donostia con CIF: B01801778 (en adelante "Iner Euskadi") al "cliente" en su punto de suministro (CUPS). En lo no dispuesto en este contrato regirá en todo momento la legislación aplicable en vigor.

2.- AUTORIZACIONES.- El cliente mediante la firma de este contrato autoriza plenamente y con poder suficiente a Iner Euskadi a realizar en nombre y por cuenta del cliente cualquier trámite de índole administrativa, comercial, civil, mercantil o de gestión, necesario por ley frente a la empresa distribuidora u otra comercializadora para la correcta contratación del suministro de electricidad objeto de este contrato según lo establecido en el RD 1435/2002 de 27 de diciembre y demás normativa concordante que lo desarrolla. El cliente autoriza y garantiza el acceso a su instalación eléctrica tanto a la empresa distribuidora como a la comercializadora para realizar cualquier tarea relacionada con un correcto suministro. Cualquier impedimento que condicione el acceso a su instalación por parte del cliente, derivará sobre éste último cualesquiera responsabilidades que se generen por tal hecho. El cliente deberá justificar inequívocamente tener derecho al acceso al servicio y uso de esta energía y no estar en situación de impago con la empresa distribuidora u otra comercializadora para poder contratar el servicio dispuesto en este contrato. A partir del punto de entrega de la energía (contador) será el cliente el responsable de cualquier uso fraudulento o no de la misma y de sus consecuencias. El Cliente autoriza expresamente a Iner Euskadi para que esta pueda actuar en representación del cliente frente a su anterior Comercializadora eléctrica en relación a cualquier trámite o gestión relacionada con el suministro energético.

3.-NORMAS DE CALIDAD, SUMINISTRO Y EQUIPOS.- Iner Euskadi y cliente, se obligan a cumplir la normativa vigente en cuestión de calidad de suministro, equipos de medida, estándares de entrega, condiciones técnicas de las instalaciones y cualquier otra que la legislación contemple siendo cada una de las partes responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan y cada una de su responsabilidad por incumplimiento. De conformidad con lo previsto en la Ley 24/2016 del Sector Eléctrico, la Empresa Distribuidora , con la cual el Cliente tiene contratado el acceso a la red es la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la calidad del suministro, percibiendo por ello los correspondientes Peajes de Acceso. Iner Euskadi no sera en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al Cliente por interrupciones, cortes de suministro, bajas de tensión, mantenimiento de líneas eléctricas y cualesquiera contingencias derivadas de un servicio defectuoso inherente al suministro etc., debiendo dirigir el Cliente cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red. En ese sentido ,Iner Euskadi se obliga a facilitar al Cliente la identidad y domicilio de la Empresa Distribuidora . El cliente se obliga a disponer de un equipo de medida verificado y homologado y a satisfacer el precio estipulado legalmente, siendo el Cliente responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente en relación a dicho extremo. La totalidad de los gastos , e impuesto incluidos, que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender al nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como normativamente establecidos y que deban abonarse a la empresa distribuidora, serán a cargo del Cliente quien los asume íntegramente.

4.- CONDICIONES ECONOMICAS.- El precio a pagar por el suministro, derechos de acceso, extensión, y cualesquiera otros derivados del mismo, será el establecido en las condiciones particulares, en término de potencia (TP x precio TP) y término de energía (TE x kWh consumidos) para cada uno de los períodos tarifarios, mas los impuestos, conceptos regulados, alquiler de equipos de medida y recargos por exceso de potencia, energía reactiva... si procede. Correrán a cuenta del cliente todos los impuestos, gastos por acometidas, ATR, garantías, alquiler de equipos de medida,cargos por trabajos o actuaciones de la distribuidora, y todos aquellos ,que normativamente estén estipulados o entren en vigor durante la duración del contrato o sean exigidas por la distribuidora y por la Ley vigente al tiempo del contrato. Estos últimos supuestos no supondrán una variación de las condiciones contractuales sino que van implícitos en el contenido del contrato suscrito. Estos cargos serán cobrados en la factura por la comercializadora y esta se obliga a realizar el pago a la distribuidora u organismos a los que corresponda legalmente. La comercializadora podrá comprobar los datos suministrados por el cliente incluso su capacidad económica para hacer frente al pago y se reserva su derecho si lo considera oportuno, a solicitar un aval por el importe de la factura estimada de consumo de dos meses previo a la prestación del servicio. En aquellas tarifas que dispongan de distintos períodos horarios con distintos precios de TE y TP en cada período sera obligación del cliente el conocer los mismos así como sus cambios por reglamentación. El Cliente vendrá obligado además de todo lo expuesto con anterioridad, al pago de la energía reactiva y de la potencia, conceptos que se facturarán de acuerdo con el sistema previsto en el RD 1164/2001 y sus modificaciones, se facturará siempre, como mínimo la potencia contratada, sin perjuicio de facturar los excesos de potencia, si a ello hubiera lugar, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el RD 1164/2001 o normativa que la sustituya. Los precios pactados en este contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año conforme a la variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, para ello se tomará obligatoriamente en consideración la variación del IPC acumulado en los doce meses previos al mes de noviembre.

5.- FACTURACION Y PAGOS.- Iner Euskadi realizará la facturación con los datos de lectura aportados por la distribuidora (mensual, bimensual o según las lecturas aportadas por la distribuidora). En el caso de no existir lecturas reales Iner Euskadi se reserva la facultad de facturar con datos estimados, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieren consumos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características dentro de criterios proporcionales a su actividad. A estos efectos Iner Euskadi podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. El abono del importe de la factura se realizará por domiciliación en cuenta corriente en la fecha de recepción de esta por la entidad bancaria. El impago o devoluciones de recibos domiciliados facultarán a Iner Euskadi a aplicar un recargo en concepto de gestión del 3% de la factura, aplicando en cada caso la cantidad mínima de 15,36 €, y adicionalmente se añadirán los gastos de envío de burofax de reclamación. La factura se emitirá de forma electrónica y se hará llegar al cliente a través de la dirección de correo electrónico suministrada. Si el cliente eligiese la expedición de la factura en papel y su envío por correo ordinario la comercializadora podrá imputar este gasto en el precio del servicio. En el caso de una situación de impago o de dudoso cobro Iner Euskadi, previo a la suspensión del suministro, podrá exigir una garantía al cliente (aval o depósito en efectivo) para cubrir la deuda existente o garantizar el cobro del futuro suministro quedando el cliente obligado a la constitución de esta en un plazo máximo de 7 días desde su comunicación en la forma y término marcado por la comercializadora. Si no se constituyeran las garantías requeridas el contrato quedará resuelto sin que se pueda exigir indemnización alguna salvo los importes adeudados por el cliente a la comercializadora mas los intereses establecidos y gastos bancarios originados. La obligación de constitución de aval, no es condición *sine qua non*, para que la comercializadora pueda iniciar cuantas acciones legales le asistan en derecho para la satisfacción judicial o extrajudicial de la deuda, dado que el impago por parte del cliente en los términos fijados en el presente contrato dará lugar a la resolución del mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, el vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del cliente es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En caso de que el cliente hubiera optado por domiciliar el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que Iner Euskadi le gire el correspondiente recibo de cargo, salvo que en las condiciones particulares se pactase sistema distinto. Si el cliente ostentase la cualidad de consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las condiciones generales aquí pactadas para todo tipo de cliente fuese mas beneficiosas para el consumidor o usuario.

6.- DURACION Y PRORROGAS.- Con carácter general, el contrato de suministro tendrá una duración de un año desde que sea efectivo el suministro de electricidad por parte de Iner Euskadi, salvo indicación expresa en las condiciones particulares. El contrato con PRECIO FIJO NO se prorrogará tácitamente una vez llegado a su vencimiento. En este caso, las nuevas condiciones económicas habrán de ser negociadas de forma expresa nuevamente entre el cliente y el comercializador, lo que dará lugar a un nuevo contrato. En caso de no existir nuevas condiciones firmadas entre cliente y comercializador para la renovación del contrato, INER EUSKADI seguirá suministrando energía al cliente , siendo las nuevas condiciones económicas en formato INDEXADO, con un FEE = 0,015 €/kWh (COSTE DE GESTIÓN o remuneración de INER EUSKADI). La facturación de energía en este caso se realizará conforme a la formulación expresada en la cláusula 15. CONDICIONES GENERALES PARA EL PRODUCTO INDEXADO, según se expone más abajo. La facturación de potencia se realizará conforme se indica en la cláusula 4. CONDICIONES ECONÓMICAS, siendo el valor o precio a facturar en potencia, el vigente en cada momento conforme a los valores o precios publicados en BOE como el resultado de la suma de peajes, cargos y cualesquiera otros conceptos estipulados por ley que afecten a su precio final. El resto de conceptos no indicados expresamente aquí, serán conforme indica en la cláusula 4. CONDICIONES ECONÓMICAS, o la legislación vigente en su momento. En el caso de contratos a PRECIO INDEXADO, una vez llegados a vencimiento, se mantendrá las condiciones económicas existentes, anteriores o heredadas sin que sea necesaria la firma de ningún documento adicional. Con lo cual una vez vencido el contrato, este queda liberado de cualquier tipo de permanencia o de penalización, pudiendo el cliente negociar con INER EUSKADI nuevas condiciones económicas, dando lugar a un nuevo contrato, o bien cambiar de comercializadora en cualquier momento sin que pese ningún tipo de penalización.

7.- RESOLUCION ANTICIPADA.- En el caso de resolución unilateral de este contrato en su periodo de vigencia, sin justa causa o por incumplimiento, se obligará a la parte incumplidora a indemnizar a la parte cumplidora por el equivalente de los consumos restantes (en kWh) hasta la finalización del contrato, calculados en base al consumo estipulado en las condiciones particulares de contratación a un precio de 0,01 €/ kWh. En suministros de baja tensión en el caso en que, a causa del consumidor, se rescindiera un contrato antes del fin del contrato, las penalizaciones máximas por rescisión de contrato, cuando ésta cause daños al suministrador, no podrán exceder el 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. Una vez vencido el contrato, el consumidor podrá ejercer libremente su derecho al cambio de comercializador, sin que exista penalización por rescisión de contrato.

8.- SUSPENSION DEL SUMINISTRO.- Iner Euskadi podrá ordenar la suspensión del suministro en los casos y en la forma establecida por ley. En cualquier caso el impago de la factura, situaciones de fraude, riesgo, fuerza mayor, denegación de acceso a instalaciones serán causa de suspensión del suministro. En el caso de impago, el cliente se considera informado previamente con la firma del presente documento y reconoce ser conocedor que para el caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, se procederá en el plazo de 5 días tras el impago o incumplimiento, al corte/interrupción del suministro, siendo por ello el cliente el único responsable de las consecuencias que se puedan derivar. Suspendido el suministro Iner Euskadi podrá dar por resuelto el contrato en cualquier momento. Iner Euskadi no realizará una nueva solicitud de conexión de punto de suministro con el Cliente hasta que hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados, los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. El cliente quedará obligado a la presentación de un aval si Iner Energía lo estima oportuno antes de la reanudación del suministro, en los términos expuestos en el presente contrato. Si el cliente ostentase la cualidad de consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario.

9.- RESOLUCIÓN.- El contrato se resolverá en los supuestos que marque la ley, por conclusión del periodo de duración, en situaciones de impago, por desistimiento del cliente y en los supuestos de falsedad de datos aportados por el cliente sobre su instalación o modificaciones de esta sin comunicarlo a Iner Euskadi y en los casos que la instalación no cumpla la normativa vigente o se realicen acciones fraudulentas, quedando obligado el cliente al pago de las cantidades adeudadas y a las indemnizaciones o penalizaciones que procedan. Todo ello sin perjuicio de las causas de resolución previstas en las Normativa aplicable. En caso de terminación del contrato por desistimiento del cliente antes de la finalización del periodo de duración en vigor, el Cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por Iner Energía durante dicho periodo, cuyo importe sera facturado al Cliente quien se obliga a su remuneración.

10.-MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.- Iner Euskadi podrá modificar cualquier condición del contrato de suministro incluido el precio y deberá comunicarlo con una antelación mínima al cliente de 30 días a la fecha de cambio el cual podrá aceptarlas o resolver el contrato sin penalización, y siempre y cuando dichas modificaciones afecten a elementos sustanciales del contrato. Se entenderá que el cliente acepta las nuevas condiciones si no existe comunicación en contra durante los 15 días posteriores a la recepción de las nuevas condiciones. Las modificaciones contractuales debidas a cambios normativos aplicables al servicio o a la facturación no serán causa de resolución y correrán a cargo del cliente dado que el cliente con la firma del presente documento se obliga a aceptar las modificaciones que por imperativo legal pudieran afectar a los servicios o precios marcados como consecuencia del desarrollo legislativo en materia del Sector Eléctrico y de la evolución del mercado.

11.-CESIÓN.- El cliente podrá previa conformidad de Iner Euskadi, realizar el traspaso del contrato en las mismas condiciones a otro consumidor siempre y cuando esté al corriente de pago y el nuevo cliente cumpla los requisitos legales para asumir el contrato, realizando Iner Energía los trámites para la nueva contratación ante la empresa distribuidora a cuya efectividad quedara condicionado el citado traspaso. El cambio de comercializadora por parte del cliente incumpliendo la ley o lo pactado en este contrato, especialmente y en lo que al compromiso de permanencia corresponde, se considerara incumplimiento contractual por parte del cliente con los efectos previstos en la cláusula séptima del presente contrato. La comercializadora podrá ceder el contrato con las mismas condiciones a otra empresa quedando obligado únicamente a comunicarlo al cliente con carácter previo a dicha cesión.

12.- RESERVA EN RELACION A LA CONCLUSION Y ACTIVACION DEL CONTRATO.- El agente comercial que representa a Iner Energía en el momento de la firma del presente contrato por parte del cliente tiene únicamente las facultades de promover los contratos para Iner Energía pero no de concluirlos, facultad que queda reservada exclusivamente a INER EUSKADI S.L. Iner Euskadi podrá en función de la solvencia del cliente que desee contratar y de las incidencias que este pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rehusar la activación o formalización del contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del cliente que deseaba contratar.

13.-AJUSTE DE PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN.- El Cliente autoriza a Iner Energía a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia con los efectos que dicho extremo conlleva, especialmente vinculados al ahorro en su factura eléctrica. Para las tarifas 3.0TD y 3.1TD siempre se preservará la potencia existente en algún periodo tarifario con el fin de que pudiera ser incrementada en el futuro, sin que afecte a ningún derecho adquirido. Iner Energía podrá resarcirse de los costes asumidos por la realización de los estudios, la tramitación de los cambios, los pagos realizados a la empresa distribuidora..., durante la vigencia del contrato.

14.- CONTRATACION A DISTANCIA.- Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio sea o no energético que Iner Energía pueda ofrecer al cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante la utilización de sistemas concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados por Iner Energía. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento.

15.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PRODUCTO INDEXADO.- El valor resultante del precio de energía a pagar por cada hora se calcula mediante la siguiente formula:

$$Pte(h) = \sum \text{Energía contador (h)} * \left[\frac{((PMD(h) + \text{Sobrecostes}(h) + DSV_{\text{INER}}) * (1+Perd)) + CG + R_{CC}}{0,985} \right] * (1+C_F) + (ATR * (1+C_F))$$

Pte(h) = Precio término de energía para cada hora (Incluido peaje ATR) en €/MWh.

PMD (h) = Precio Mercado Diario para cada hora en €/MWh.

Sobrecostes (h) = Sobrecostes de mercado para cada hora en €/MWh, incluyéndose los siguientes conceptos: Banda de regulación secundaria. Restricciones PBF. Restricciones en tiempo real.

Reserva de potencia a subir. Coste desvíos. Costes regulados por retribución a pagar al Operador del Mercado (OM) OMIE, y al Operador del Sistema (OS) REE. Pagos por capacidad. Servicio de interrumpibilidad. Resto de costes del sistema (Fallo Nominación UPG, Saldo PO 14.6). Coste de Eficiencia energética.

DSV_{INER} = Desvío propio de INER EUSKADI cuantificado en 3,0 €/MWh.

Perd = Pérdidas imputadas a cada hora, en función del periodo correspondiente según su tarifa ATR, expresadas en tanto por uno.

CG = Costes de Gestión en €/MWh, conforme se indica en las condiciones particulares del presente contrato.

RCC = Coeficiente que incluye los siguientes conceptos: Costes generales de INER EUSKADI, costes de publicidad y marketing, retribución comercial, reserva de ayuda social y de solidaridad para campañas de ayuda de ONG's. Cuantificado como 30% del C.G. del presente contrato.

ATR = valor del peaje ATR del término de energía en función del periodo correspondiente para cada hora en €/MWh.

CF=Coste financiero, cuantificado en 1.5% (0,015 en tanto por uno en fórmula)

*Iner Euskadi se reserva el derecho de facturar perfilando la energía por períodos, en caso de no disponer la curva de carga horaria, o por cualquier otro tipo de indisponibilidad, en el momento de la elaboración de la factura.

16.-INFORMACION SOBRE EL DERECHO DE DESESTIMIENTO.- Tiene usted derecho a desistir en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día de la firma del presente contrato o desde la aceptación del mismo, para poner fin al contrato sin necesidad de justificación alguna. Para ejercer el derecho de desistimiento deberá usted comunicárnoslo mediante correo ordinario o correo electrónico a la siguiente dirección: contratacioneuskadi@inerenergia.es o Camino Pokopandegi 11, 20018 Donostia. Esta premisa regirá exclusivamente para aquellos clientes con amparo en la Ley General de Consumidores y Usuarios.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Iner Energía estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo Iner Energía solicita su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente.

SI NO (Tácheselo lo que proceda).

SI NO (Tácheselo lo que proceda).

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B**SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate****Referencia de la orden de domiciliación:****Identificador del acreedor:** INER EUSKADI**NIF:** B01801778**Dirección:** CNO. POKOPANDEGI, 11 OFICINA 006**Código postal - Población - Provincia:** 20018 - Donostia(Guipuzcoa).

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

A cumplimentar por el deudor:

Nombre de deudor/es:	GAOYONG LIU		
NIF, CIF o NIE:	X5498743H		
Dirección:	CALLE DOS DE MAYO (DEL) 42 BAJO 5 ,	Código Postal:	28931
Localidad	Mostoles	País :	España
Swift BIC:			

Número de cuenta-IBAN: ES9121005649750200221514**Tipo de pago:** Pago recurrente Pago único**Fecha-Localidad:** En Mostoles a 24-junio-2024**Firma y sello del deudor:**